



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIV - Nº 130
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 17 DE JULIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Dirección General de Rentas

Establecen normas a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Resolución General Nº 1656

Córdoba, 08 de Julio de 2009

VISTO: Los Decretos Nº 707/02, Nº 1413/02, Nº 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos Nº 659/06 y Nº 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Nº 215/02 (B.O. 18-06-02), Nº 642/02 (04-11-02), Nº 30/07 (B.O. 27-03-07), Nº 28/09 (B.O. 24-02-09) y Nº 52/09 (B.O. 25-03-09) y la Resolución Normativa Nº 1/2007 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley Nº 21.526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba-.

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394º de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE a través del Art. 4 de la Resolución Ministerial Nº 52/09 se facultó a esta Dirección a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se

incorporen o excluyan del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", con la alícuotas diferenciales para los contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que se encuentran en las situaciones especiales previstas en los inc. a) a d) del citado artículo.

QUE es necesario elaborar la nómina de los sujetos pasibles de recaudación detallando el inciso por el cual se ha dispuesto incluirlo y la alícuota diferencial a aplicar conforme las situaciones establecidas en la mencionada resolución.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I, II y III de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4º y 14 del Decreto Nº 707/02, y el artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 52/2009 se facultó a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto Nº 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas Nº 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Julio de 2009.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Resolución Nº 505/09 - Serie "G"

Córdoba, 16 de Julio de 2009

Expediente Nº:0449-14334/2009

VISTO el Régimen de Regularización Impositiva y de Facilidades de Pago dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto Nº 429/09 y su rectificatorio Nº 810/09 -publicados en el Boletín Oficial con fecha 24 y 26/06/09, respectivamente- aplicable a las deudas existentes al 31/12/08 en concepto de Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar (fs.76/77 y 78);

Y CONSIDERANDO:

QUE por el Art. 14 del referido Decreto se facultó a esta Lotería para dictar las normas reglamentarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto, fijando para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la publicación del mismo;

QUE a fs. 79/84 obra proyecto de reglamentación pertinente, el que ha sido elaborado por personal jerárquico de los Departamentos Gestión Administrativa; Contabilidad, Finanzas e Impuesto; y Legal, bajo la supervisión y coordinación de la Subgerencia Dptal. de Ventas, Distribución y Operaciones;

QUE a fs. 85/86 la citada Subgerencia eleva las presentes para conocimiento, solicitando el dictado de resolución pertinente y su publicación, dado que a partir de la fecha de la Reglamentación se computan los 180 días que tendrán los deudores para acogerse al mencionado Régimen de Regularización Impositiva y de Facilidades de Pago;

POR ello y atento lo sugerido por Gerencia General en Nota Nº 743/09 "E" (fs. 87);

EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA PCIA. DE CÓRDOBA S.E. RESUELVE:

1. REGLAMENTAR las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 429/09 del Poder Ejecutivo Provincial y su rectificatorio Nº 810/09, referido a Régimen de Regularización Impositiva y de Facilidades de Pago para los responsables del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar, con los artículos y títulos que se detallan a continuación:

TRIBUTO ALCANZADO

ARTICULO 1º: Los responsables que adeuden al Fisco montos por tributos, actualización, recargos, intereses o multas,

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
RESOLUCION GENERAL N° 1656

Establecen normas...

que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación que se incorporan a la nómina total de Sujetos

Pasivos del Régimen de Recaudación -normado por los Decretos N° 707/02 y 248/07 y normas complementarias-, que opera a través del Sistema SIRCREB, en virtud de las situaciones especiales establecidas en el artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 52/2009, con el detalle de la alícuota diferencial aplicable en cada caso que consta como Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los Anexos mencionados en los Artículos 1°, 2° y 4° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 505 - SERIE "G"

podrán acceder al Régimen de Regularización Impositiva y de Facilidades de Pago para la cancelación de deudas referidas al Impuesto a Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar.

Se encuentran también comprendidas en el presente régimen las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa o judicial y los honorarios judiciales, pudiendo también incluirse los gastos causídicos, previo allanamiento del deudor a la pretensión del fisco, renunciando a toda acción o derecho, incluso el de repetición, conforme se dispone en el Decreto N° 429/09 y su rectificatorio N° 810/09.

Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas generadas hasta el 31/12/08 inclusive, con más los recargos y/o intereses que correspondieran, calculados hasta la fecha de emisión del plan de pagos, entendiéndose por ello la fecha de la Solicitud.

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

ARTÍCULO 2°: Se encuentran alcanzadas aquellas obligaciones impositivas omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el 31/12/08 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren, a saber:

- Con determinación tributaria sobre base cierta o presunta, por parte de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
- eventos detectados sin determinación del impuesto, en razón de no haberse presentado elementos suficientes para ello.
- obligaciones que se encuentren en discusión administrativa o judicial, o en vía de ejecución fiscal.

Son obligaciones adeudadas aquellas determinadas y notificadas por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. -sobre base cierta o presunta- y aquellas reconocidas e impagas.

Son obligaciones omitidas aquellas provenientes de rifas, tómbolas, bingos, bonos, concursos y otros juegos de azar cuyo hecho imponible se haya verificado en el territorio de la Provincia de Córdoba, detectados e intimados, sin determinación del impuesto por falta de presentación por parte del responsable de los elementos suficientes para ello.

CONDICIONAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL REGIMEN

ARTÍCULO 3°: Los responsables del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar, para acogerse al régimen establecido en el Decreto N° 429/09 y su rectificatorio N° 810/09, deberán ineludiblemente cumplimentar con las siguientes formalidades:

a) Presentar allanamiento de la deuda en caso de que la/las misma/s se encuentren en discusión judicial o en vía de ejecución fiscal.

En caso que se hallen en discusión administrativa deberán presentar desistimiento conforme Formulario N° 001, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

b) Pago de un Anticipo cuyo monto se determinará conforme se establece en el artículo 5 de esta reglamentación, el que deberá ser realizado dentro de los 180 días a partir de la publicación de la presente, quedando materializado el acogimiento al referido Régimen.

c) El comprobante de pago o depósito del Anticipo deberá ser

presentado ante Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. dentro de los cinco (5) días posteriores a su realización para el registro correspondiente y elaboración del plan de pago en cuotas.

d) Suscribir la Solicitud de inclusión en el Régimen de Regularización Impositiva y de Facilidades de Pago - Formulario N° 002, que como Anexo II forma parte integrante de la presente- con firma de persona capaz de obligar al Responsable del impuesto, certificada por Escribano Público, Banco, Policía, Juez de Paz o personal de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., que contendrá lo siguiente:

I. detalle del capital adeudado, multas, recargos resarcitorios e intereses no abonados, y de corresponder Honorarios y Gastos Causídicos.

II. Declaración Jurada de Domicilio Fiscal.

III. Deberá indicarse plan de cuotas solicitado para la cancelación del monto total adeudado.

e) En caso de entidades constituidas regularmente deben acompañar estatuto y acta de designación de autoridades vigentes.

f) Los apoderados deben acreditar su condición.

g) En los casos de obligaciones omitidas, el responsable deberá presentar previamente la documentación y/o declaración jurada que permita la determinación del tributo.

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. procederá a determinar el total adeudado dentro de los 20 (veinte) días posteriores y notificará en forma fehaciente el monto resultante.

Una vez notificado, el deudor deberá cumplimentar con las formalidades indicadas en los puntos precedentes.

CONDONACIONES

ARTÍCULO 4°: Sin reglamentar.

PLAN DE PAGOS - CONDICIONES - ANTICIPO

ARTÍCULO 5°: Previo a la Solicitud de inclusión en el referido Régimen, se deberá realizar el pago de un Anticipo, cuyo monto podrá ser mayor al importe mínimo de amortización de capital contenido en cada cuota, el que en ningún caso podrá ser inferior a \$ 200 (Pesos Doscientos), y se determinará de la siguiente manera:

* Hasta 30 (treinta) días posteriores a la publicación de la presente, mínimo 5 % (cinco por ciento).

* Más de 30 (treinta) días y hasta 180 (ciento ochenta) días posteriores a la publicación de la presente, mínimo 10 % (diez por ciento).

Dicho Anticipo será deducido del total de la deuda para la elaboración del plan de pago en cuotas.

El pago de las cuotas se realizará en cajas propias de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. (Casa Central) o mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba en la cuenta que se informe al efecto.

INGRESO EXTEMPORÁNEO DE CUOTAS

ARTÍCULO 6°: Sin reglamentar.

CADUCIDAD: CIRCUNSTANCIAS QUE LA DETERMINAN

ARTÍCULO 7°: Sin reglamentar.

CADUCIDAD: IMPLICANCIAS

ARTÍCULO 8°: Sin reglamentar.

CADUCIDAD - DETERMINACIÓN DEL SALDO ADEUDADO
ARTÍCULO 9: Sin reglamentar.

DEUDAS EN EJECUCIÓN FISCAL: CANCELACIÓN DE HONORARIOS Y GASTOS CAUSÍDICOS
ARTÍCULO 10: Sin reglamentar.

RECHAZO DE SOLICITUDES
ARTÍCULO 11: Sin reglamentar.

NUEVAS AUTORIZACIONES
ARTÍCULO 12: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13: De operarse la caducidad de los planes de facilidades de pago simultáneamente se revocará la autorización referida en el Art.12 del Decreto N° 429/09.

FACULTADES DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E. Y SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
ARTÍCULO 14: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15: Sin reglamentar.

VIGENCIA - PLAZO PARA ACOGIMIENTO.

ARTÍCULO 16: El plazo para acogimiento al Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago será de 180 días contados a partir de la publicación de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 17: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18: Sin reglamentar.

2. LA presente reglamentación deja sin efecto cualquier otra disposición adoptada con anterioridad respecto a las deudas impositivas alcanzadas por el Decreto N° 429/09 del Poder Ejecutivo Provincial y su rectificatorio N° 810/09.

3. TODA situación no prevista en la presente Reglamentación será resuelta por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a través de Gerencia General, con conocimiento del Directorio.

4. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5. PROTOCOLICESE, notifíquese a Gerencia General y pase a las Gerencias Dptales. Comercial y Administrativa a sus efectos. Con copia a Sindicatura y Subgerencia Dptal. de Auditoría.

CR. RAÚL E. GIGENA
PRESIDENTE

CARLOS A. MARRERO
VICEPRESIDENTE

LUIS ELÍAS CARRARA
DIRECTOR

ANEXO I

Lugar y Fecha: _____

Señores
Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
PRESENTE

REF.: Expte. N° _____

Acta: _____

El/los que suscribó/a(nombre).....DNI N°..... en el carácter de(cargo)..... de la Entidad....., licito/a el acuerdo de dirigirse a Ud. a fin de expresar su total e incondicional desistimiento y renuncia de toda acción y derecho incluso el de repetición, relativo a los tributos del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar, que aduciere hasta el 31/12/2008, de conformidad a lo prescripto por el Decreto N° 429/09 y normas reglamentarias.

Sin otro particular, lo suscribo atentamente.

Firma:
Apellido y Nombre:
Documento de Identidad:

Domicilio:
Teléfono:

CERTIFICACION DE FIRMA

(Por Escribano, Juez de Paz, Entidad Bancaria, Policía o empleado de Lotería)

ANEXO II

Impuesto Rifas, Concursos, Sorteos y otros juegos de Azar	
Solicitud Régimen de Facilidades de Pago	
Decreto N° 429/09	
LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.	
1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
Nº EXPTE.	
Nº SOLICITUD	Sello, fecha y firma de recepción
2.- DEUDA DECLARADA	
a) TOTAL IMPUESTO PURO	\$
b) TOTAL DE INTERESES - 20%	\$
c) MULTAS - 20%	\$
d) OTROS	\$
3.- TOTAL DE DEUDA	\$
4.- ANTICIPO PAGADO	\$
5.- BALDO A FINANCIAR	\$
6.- CANTIDAD DE CUOTAS SOLICITADAS	
7.- MONTO DE CADA CUOTA	\$
Firma del responsable	
Aclaración	
Nº de Documento	
NOTA: Las Entidades constituidas regularmente deben acompañar copia del documento que autoriza al firmante. Los apoderados deben acreditar su condición	
Aprobación del Plan	
Fórmula 002	

obra: "Mejoramiento Canal General Levalle", que ha sido presentada por la Empresa Paleco S.A. s/ Expte. N° 0416-026875/00 Anexo N° 47.-

RESOLUCIÓN N° 188 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación N° 171.919, emitida por Fianzas Y Credito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Tres Con Trece Centavos (\$ 9.803,13), con vigencia a partir del día 9 de Febrero de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado N° 3 de la obra: "Provisión De Agua Potable A Las Localidades De Los Sauces Y El Rincón - Dpto. Cruz Del Eje", que ha sido presentada por la Empresa Constructora Empros Srl. s/ Expte. N° 0416-052474/08 Anexo N°7.-

RESOLUCIÓN N° 189 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Anticipo Financiero n° 94.181 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Veinte (\$ 84.220,00), con vigencia a partir del 29 de Diciembre de 2008, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Red De Distribución De Agua Potable A Barrio B.H.-Cordoba Sur-El Portal De Belen-Dpto. Capital", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Rafael Eduardo Villagra. s/ Expte. N° 0416-053213/08 Anexo 2.-

RESOLUCIÓN N° 190 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 730.432, emitida por Aseguradores De Caucciones S.A. Cía De Seguros, Por La Suma De Pesos Diecisiete Mil Setecientos Ochenta Y Ocho Con Treinta Y Seis Centavos (\$ 17.788,36), con vigencia a partir del día 13 de Abril de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado n° 27 de la obra: "Red De Cloacas, Cloaca Máxima Y Planta De Tratamiento De La Localidad De Villa María", que ha sido presentado por la Empresa Marinelli S.A. - Hinsa S.A.-UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo N°71.-

RESOLUCIÓN N° 191 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 000650740, emitida por Chubb Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Ochenta Mil Novecientos Veintinueve (\$ 80.929,00), con vigencia a partir del día 1 de Abril de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "Provision De Agua Potable A La Localidad De Chancaní", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros Srl. s/ Expte. N° 0416-052563/08 Anexo 2.-

RESOLUCIÓN N° 192 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 648.181, emitida por Chubb Argentina De Seguros, Por La Suma De Pesos Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa Y Uno Con Sesenta Centavos (\$ 5.691,60), con vigencia a partir del día 9 de Marzo de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 1 de la obra: Provisión De Agua Potable A La Localidad El Medanito - Dpto. Pocho", Que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros Srl.s/ Expte. N° 0416-052564/08 Anexo N°4.-

RESOLUCIÓN N° 193 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N°000642337, emitida por Chubb Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Tres Mil Cincuenta Y Dos Con Setenta Y Dos Centavos (\$ 3.052,72), con vigencia a partir del día 5 de Enero de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Adicional Parcial N° 13 del Certificado Adicional de Obra N° 2 de la obra "Reparacion Acueducto El Diquecito-La Calera", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa METAL 1 S.A. s/ Expte. N° 0416-034003/02 Anexo 83.-

RESOLUCIÓN N° 194 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 727.838, emitida por Aseguradores De Caucciones S.A. Cía De Seguros, por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta Y Tres Con

Ochenta Y Un Centavo (\$ 7.873,81), con vigencia a partir del día 16 de Marzo de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado n° 26 de la obra: "Red De Cloacas, Cloaca Máxima Y Planta De Tratamiento De La Localidad De Villa María", que ha sido presentado por la Empresa Marinelli S.A. - Hinsa S.A.-UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo N°67.-

RESOLUCIÓN N° 195 - 12/05/09 - TRANSFERIR, a nombre del Sr. Carlos Enrique Cacciamano, el derecho a derivar agua del Canal XII, Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 19,575, Sistema Capital, de la siguiente manera:a)La cuantía de Una Hectarea Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho Metros Cuadrados (1 Ha. 6.428 m2) para la sexta parte indivisa del Lote Catorce de Diez Hectareas Mil Cuatrocientos Ochenta Y Siete Metros Cuadrados (10 Ha. 1487 m2) de superficie y que limita al Noroeste con calle pública; al Sureste con parte de la Parcela Ocho de herederos de Pedro Pascual Gonzalez, al Noreste con Parcela Trece de Félix, Alberto y María del Valle Daghero y al Suroeste con Lote Quince del mismo plano. El Dominio se inscribió en la Matrícula n° 1.140.671, registrándose el inmueble en la Dirección de Rentas con el N° 110123354206. A efectos del pago del canon se afora en DOS HECTAREAS (2 Ha.)b)La cuantía de Cuatro Mil Ciento Veintiun Metros Cuadrados (4.121 m2) para la sexta parte indivisa del Lote Quince de Dos Hectareas Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Metros Cuadrados (2 Ha.5.458 m2) de superficie y que linda, al Noroeste con calle pública; al sureste con parte de la parcela Ocho de herederos de Pedro Pascual Gonzalez; al noreste con Lote Catorce y al suroeste con Lote Dieciséis, ambos del mismo plano. El Dominio se inscribió a la Matrícula n° 1.140.672 registrándose el inmueble en la Dirección de Rentas con el n°110123354214. A los efectos del pago del canon se afora en UNA HECTAREA (1 Ha.) c)La cuantía de Cuatro Mil Ciento Veintiun Metros Cuadrados (4.121 m2) para la sexta parte indivisa del Lote Dieciséis de Dos Hectareas Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Metros Cuadrados (2 Ha. 5448 m2) de superficie y que linda: al Noroeste con calle pública; al Sureste con Parcela Ocho de herederos de Pedro Pascual Gonzalez, al Noreste con Lote Quince del mismo plano y al Suroeste con Parcela Once de Alberto Vettori. El Dominio se inscribió a la matrícula n° 1.140.673 registrándose el inmueble en la Dirección de Rentas con el n°110123354222. A los efectos del pago del canon se afora en Una Hectarea (1 Ha.) Remitir Al Sr. Carlos Enrique Cacciamano, con domicilio fijado en Héroes de Vilcapugio 2928, B° Patricios, la parte proporcional de la deuda de la Cuenta n° 01-10-000668.DESCONTAR de la Cuenta del Sr. Pedro Tonello, la cuantía correspondiente a los derechos transferidos, reduciendo la cuenta a la cuantía de Trece Hectareas (13 Ha.) s/ Expte. N° 0416-053883/08.-

RESOLUCIÓN N° 197 - 12/05/09 - OTORGAR a la firma Selene Sociedad Anonima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria E Industrial, una ampliación del derecho otorgado -con carácter eventual- mediante Resolución n° 522/00, en la cuantía de Ciento Cuneeta Hectareas (150 Ha.), quedando con un derecho de riego PERMANENTE De CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTARAS (486 Ha.),dentro del inmueble de su propiedad de Mil Seiscientos Nueve Hectareas Siete Mil Metros Cuadrados (1609 Ha. 7000 m2) de superficie total, ubicado en la Colonia Julio Antonio, Pedanía Carlota, Dpto. Juarez Celman, que es parte del Establecimiento Los Cisnes, formado por los Lotes 117 a 131 que en el plano confeccionado por el Agr. Julio A. Noble se designa como LOTE 3 y que linda: al Norte con el río Cuarto; al Este con la Fracción 2; al sud con la Fracción 4 y al Oeste con de Julio Roca, hoy con de Vda. De Perrero y Pedro Gallina del mismo plano. El dominio se anotó al n° 3697, Folio 4582, Tomo 19, Año 1944 y el inmueble se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas bajo el n° 1801-0081804/1 y en esta Repartición en la Cuenta n° 01-10-011132. A los fines del pago del canon de riego, se afora en la cuantía de Cuatrocientos Ochenta Y Seis Hectareas (486 Ha.) s/ Expte. N° 0416-27816/00.-

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 166 - 08/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación n° 724.754, emitida por Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Ocho Mil Diecinueve Con Cincuenta Y Tres Centavos (\$ 8.019,53), con vigencia a partir del día 16 de Febrero de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado n° 25 de la obra: "RED DE CLOACAS, Cloacas MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa Marinelli S.A.-Hinsa S.A.-Ute. S/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo N° 65.-

RESOLUCIÓN N° 167 - 08/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 644.754, por la suma de Pesos Veinte Mil Trescientos Cincuenta Y Uno (\$ 20.351,00), emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., con vigencia a partir del día 29 de Enero de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "Provision De Agua Potable A La Localidad De Guasapampa - Dpto. Minas", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros S.R.L. S/ Expte. N° 0416-052539/08 Anexo 2.-

RESOLUCIÓN N° 168 - 08/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 170.550, emitida por Fianzas Y Credito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Dos Con Cincuenta Y Cinco Centavos (\$ 6.702,55), con vigencia a partir del día 28 de Enero de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado N° 8 de la